



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**  
**CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 010-2004**  
(de 24 de marzo de 2004)

*“Por el cual se modifica el Acuerdo 007-00 que estableció el Profesorado de Segunda Enseñanza”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de Las Américas fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, con funciones básicas de docencia, investigación y extensión;

Que esta Universidad mediante Acuerdo Académico 007-2000 aprobó el Profesorado de Segunda Enseñanza, tomando en consideración las ventajas académicas que obtendría el alumno que cursará esta especialidad;

Que actualmente se hace necesario establecer una revisión a los planteamientos establecidos en el acuerdo académico 007-2000, a fin de adecuar ciertas disposiciones y que recojan las recomendaciones obtenidas de las entidades regentes de la Educación Secundaria en Panamá.

Que ante el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al veinticuatro (24) de marzo de 2004, se presentó la propuesta para la modificación al Acuerdo 007-2000, la cual fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de los señores Delegados del Consejo, quienes constataron la necesidad de los cambios propuestos;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de todas las carreras, a fin de regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios

**ACUERDA:**

**Primero:** Apruébase, como en efecto se aprueba, la modificación al acuerdo académico 007-2000, que estableció el Profesorado de Segunda Enseñanza.

**Segundo:** El artículo **CUARTO** del Acuerdo 007-2000, se modificará de la siguiente manera:

**Cuarto:** Podrán ser aspirantes al ingreso del Profesorado de Segunda Enseñanza los graduados universitarios con aquellas licenciaturas que le permitan ejercer la docencia en el nivel medio regular y no regular del Sistema Educativo:

1. Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Dificultades en el Aprendizaje y Trastornos Neuromotores;

## 2. Licenciatura en Orientación Educativa y Rehabilitación.

- Tercero:** El Título que obtiene el estudiante que finalice el Profesorado en Segunda Enseñanza, le otorgará la especialización en virtud del área de estudios alcanzados en la Licenciatura, poseyendo a su vez la pedagogía necesaria para desarrollarse en el área de la educación media.
- Cuarto:** Este Acuerdo sólo modifica el artículo cuarto establecido mediante el acuerdo 007-2000. El resto de las disposiciones se mantienen vigentes.
- Quinto:** Se comisiona al Decanato de Docencia, la Secretaría General y la Dirección de Estamento Estudiantil, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que el estudiantado que ingrese a esta especialidad, tenga pleno conocimiento de las modificaciones establecidas mediante el presente acuerdo.
- Sexto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

*Dado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta T. de Arosemena*  
Dra. **Berta Torrijos de Arosemena**  
Presidenta



*Oscar Sittón O.*  
Mgter. **Oscar Sittón O.**  
Secretario General